PARTIDO NUEVO LIBERALISMO
Resolución No. 017 de 2026
(08 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se expide el reglamento de funcionamiento para la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, y se dictan otras disposiciones"

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 2026, el Consejo Nacional del Partido autorizó por votación unánime la convocatoria de una sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, circunscribiendo su objeto al estudio, deliberación y decisión de la propuesta de modificación de los Estatutos y del Código de Ética del Partido, razón por la cual no podrán someterse a consideración asuntos distintos de aquellos expresamente comprendidos en el objeto de la convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 016 de 2026, la Dirección Nacional convocó a sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, para **el día 16 del mes de julio de 2026**, la cual se realizará de forma virtual.

Que en cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos, el reglamento de funcionamiento deberá establecer la plataforma y metodología para sesionar y decidir válidamente en las sesiones del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer las normas reglamentarias y procedimentales sobre el funcionamiento de la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. Al aplicar e interpretar las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. **CELERIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS**: Los enunciados normativos establecidos en este reglamento deberán interpretarse y orientarse para impulsar eficazmente el desarrollo del Congreso Nacional. Los procedimientos deberán

tramitarse de manera ágil y eficiente, garantizando los derechos de la militancia y lo establecido por los Estatutos.

2. **CORRECCIÓN FORMAL DE LOS PROCEDIMIENTOS**: En caso de aplicarse de forma contraria a lo establecido en el presente reglamento, los procedimientos serán corregibles dentro del mismo punto del orden del día. Las actuaciones se orientarán bajo la garantía de la estabilidad institucional del Partido.

3. **REGLA DE LAS MAYORÍAS:** El reglamento debe aplicarse de forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes, y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.

4. **REGLA DE LAS MINORÍAS:** El reglamento garantizará el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse libremente.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL. El IV Congreso Nacional estará integrado por los delegados debidamente acreditados, de conformidad con los estatutos y las resoluciones que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA. El Congreso Nacional tendrá la siguiente estructura para su funcionamiento y el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 21 de los Estatutos:

1. **Plenaria del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo:** Estará conformada por la totalidad de los delegados acreditados.
2. **Mesa Directiva:** Es el órgano de moderación, orientación y dirección del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo. Estará conformada por un (1) Presidente y un (1) Secretario.
3. **Comisiones:** Para el mejor desarrollo del Congreso Nacional, la Mesa Directiva podrá designar comisiones que estarán integradas por un número impar de delegados acreditados, para cumplir funciones y misiones específicas.

TÍTULO II
INSTALACIÓN DEL CONGRESO

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN. En el día y hora señalados en la convocatoria, a solicitud del Director Nacional, el Secretario verificará la asistencia de los delegados acreditados; hecho lo anterior y cumplidos los actos protocolarios, el Director Nacional declarará instalada la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.

PARÁGRAFO 1. La asistencia será verificada a través de un mecanismo electrónico establecido para tal fin. En todo caso, de ser necesario, se podrá verificar mediante llamado a lista a los delegados acreditados.

PARÁGRAFO 2. Los delegados serán responsables de contar con los medios tecnológicos necesarios para asistir de manera efectiva y garantizar el cumplimiento de la reglamentación establecida.

TÍTULO III
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 6. MESA DIRECTIVA. De conformidad con los Estatutos del Partido, la Mesa Directiva de la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional estará presidida por el Director Nacional, quien dirigirá las deliberaciones, garantizará el orden de las sesiones y velará por el adecuado desarrollo de sus funciones. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría General del Partido, a cuyo cargo estarán las labores de apoyo administrativo, coordinación, registro, elaboración de las actas y demás documentos que se deriven de la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Conducir la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional y adoptar las decisiones y medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
2. Designar las comisiones que estime necesarias, hacer seguimiento a su funcionamiento y velar por el cumplimiento oportuno de las funciones y misiones encomendadas.
3. Ejercer las demás funciones que no estén adscritas a otro órgano del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. El presidente del Congreso Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir el Congreso Nacional y velar por su ordenado y eficaz desarrollo.
2. Moderar y ordenar el debate, discusión y decisión de los puntos sometidos a consideración del Congreso Nacional, así como iniciar, suspender o cerrar las sesiones.
3. Tomar las medidas para garantizar el orden interno y facilitar el normal funcionamiento del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
5. Ejercer como máxima autoridad disciplinaria dentro de la sesión.
6. Cuidar que los delegados acreditados concurran puntualmente a la sesión, requiriendo con apremio, si fuere el caso, la presencia de los ausentes.
7. Desempeñar las demás funciones establecidas en el presente reglamento y las encomendadas por la plenaria del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. El secretario del Congreso Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar y certificar el quórum durante las sesiones del Congreso Nacional.
2. Recibir, dar constancia y lectura de las proposiciones y demás documentos radicados ante la Mesa Directiva, que deban ser leídos durante la sesión.
3. Realizar la relatoría de la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional.
4. Informar sobre los resultados de las votaciones y certificar las decisiones tomadas por la plenaria del Congreso Nacional.
5. Apoyar a la presidencia en el cumplimiento del orden del día.
6. Las demás que señale el presidente o las encomendadas por la plenaria del Congreso Nacional.

TÍTULO IV
DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10. ORDEN DEL DÍA. El orden del día estará integrado por los asuntos que se sometan a la consideración, información, discusión o decisión de la plenaria del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo. Solo podrán tratarse los temas incluidos en el mismo y deberá ser aprobado por la plenaria.

ARTÍCULO 11. ASISTENCIA REQUERIDA. Para sesionar y decidir válidamente, el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo deberá contar con la participación de la mitad más uno de los delegados acreditados. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los participantes a través de la plataforma y con base en la metodología establecida para tal fin en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. INTERVENCIONES. Para hacer uso de la palabra se requiere la autorización previa de la presidencia. Ningún orador podrá referirse a un tema distinto al que se encuentre en discusión y su desconocimiento obligará a la Mesa Directiva a llamar la atención y suspender el derecho al uso de la palabra.

Para hacer uso de la palabra deberá inscribirse ante la Secretaría; no se podrá hacer uso de la palabra más de dos veces en la discusión de un tema. El presidente podrá limitar el número de intervenciones sobre un mismo asunto y establecer el tiempo según la discusión.

ARTÍCULO 13. MOCIÓN DE ORDEN. Durante la discusión de cualquier asunto, los delegados podrán presentar mociones de orden que decidirá la presidencia inmediatamente.

ARTÍCULO 14. SUFICIENTE ILUSTRACIÓN. Es la solicitud del uso de la palabra para declarar agotada la discusión sobre un tema y proceder inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Los delegados podrán proponer la suficiente ilustración, aun cuando hubiere oradores inscritos. La Mesa Directiva, previo análisis, aceptará o negará la proposición.

ARTÍCULO 15. ORDEN DE LOS CONCURRENTES. Los delegados, invitados y demás asistentes a la sesión extraordinaria del IV Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, que se encuentren presentes en la sesión, deberán guardar compostura y silencio.

Quien incurra en violación a las normas de comportamiento o desatienda sistemáticamente las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva o el personal organizador del Congreso, le será impuesta de plano, y observando la gravedad de la conducta, una de las siguientes sanciones:

1. Dar la orden para que se guarde silencio.
2. Suspensión inmediata del uso de la palabra y del sonido si fuere necesario.
3. Declaración simple de haber faltado al orden y llamado de atención.
4. En el caso de invitados y asistentes, la desconexión de la plataforma mediante la cual se desarrolla la sesión.

ARTÍCULO 16. DE LAS PROPOSICIONES. Las proposiciones deberán presentarse por escrito y radicarse a través del correo electrónico proposicionesivcgn@nuevoliberalismo.org, **antes del día 15 de julio de 2026 a las 4:00 p. m.** Vencido el plazo, no se recibirán nuevas proposiciones, salvo aquellas que, por su naturaleza procedimental, deban ser consideradas durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El Comité Técnico de Revisión Estatutaria será el encargado de recibir, registrar y tramitar las proposiciones radicadas dentro del término establecido en el presente artículo, con el fin de consolidar el documento que será sometido a consideración del IV Congreso Nacional durante la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 17. COMISIONES. Se podrán conformar comisiones a iniciativa de la Mesa Directiva, dando los términos y parámetros para su presentación e integración. Los informes presentados por estas comisiones serán sometidos a consideración de la plenaria.

TÍTULO V
QUÓRUM, MAYORÍAS Y VOTACIONES

ARTÍCULO 18. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de delegados asistentes que se requieren para poder deliberar y decidir; hay dos clases de quórum:

1. **Quórum deliberatorio:** Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la asistencia de por lo menos la cuarta parte de los delegados acreditados, con voz y con voto.
2. **Quórum decisorio:** Para tomar decisiones se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los delegados acreditados con voz y con voto.

ARTÍCULO 19. MAYORÍAS. Las decisiones se tomarán por los votos de la mayoría simple de los delegados asistentes.

ARTÍCULO 20. OPORTUNIDAD Y DEBER DE VOTACIÓN. Toda votación se efectuará después de que se haya abierto y cerrado la discusión por el Presidente. El Secretario registrará, contabilizará y certificará los votos de los asistentes. Una vez cerrada la votación, se informará el resultado. En caso de vacancia del Secretario, el Presidente podrá designar un Secretario ad-hoc que asuma sus funciones.

El voto en blanco solo es permitido para elecciones a cargos o dignidades que deba determinar el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 21. REGLAS DE LA VOTACIÓN. En el proceso de votación deberán observarse las siguientes reglas:

1. A cada delegado le corresponderá únicamente un voto y este será personal e indelegable.
2. Una vez iniciado el proceso de votación, no se podrá hacer uso de la palabra, salvo para expresar el sentido del voto o para poner a consideración una moción de orden. Esta última no podrá ser usada para debatir el fondo del asunto puesto a consideración.
3. Una vez iniciado el proceso de votación, ningún delegado podrá salir del lugar en que se esté desarrollando la sesión, hasta tanto culmine el procedimiento de votación.
4. Durante las votaciones no se podrá explicar el voto. La constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trate, o en la misma sesión dejándola por escrito, la cual quedará en el acta de la sesión.
5. Ningún delegado podrá criticar o censurar, de manera directa o indirecta, el voto de los demás delegados.
6. En las comisiones designadas solo será válido el voto de quienes las integran.
7. Todos los delegados acreditados que se encuentren presentes a través de la plataforma virtual deberán ejercer su derecho al voto en uno u otro sentido.

ARTÍCULO 22. MODALIDADES DE VOTACIÓN. El Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo tomará las decisiones que se requieran a través de una de las siguientes modalidades:

1. **Votación por aclamación:** La votación por aclamación se efectuará mediante expresión instantánea de un golpe sobre la mesa, aplausos o expresiones de júbilo. El Secretario informará el resultado de la votación, y si no se pidiere en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe.

2. **Votación ordinaria:** La votación ordinaria procederá en aquellos casos expresamente contemplados en este reglamento, o cuando, previo a la apertura de la votación, medie solicitud verbal de cinco o más delegados, o cuando el Presidente lo considere conveniente. La votación ordinaria se efectuará a través de la

herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, que permita el registro del sentido del voto de cada uno de los delegados.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General